



DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-S-SJ-202503-00017253
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ASUNTOS LEGALES Código TRD:9400	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9400.27 /	

Bucaramanga, 14 de marzo del 2025.

Doctor.

JOSE GUILLERMO CARLOS MANOSALVA

Director Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
E.S.D.

ASUNTO: Solicitud Concepto Jurídico, lineamientos para la aplicación de la condición resolutoria contenida en la Escritura Pública número 3784 del 10 de Noviembre de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 016 del 04/08/2014, radicado 2-S-DADEP-202502-00009359.

Cordial saludo.

Respecto a su solicitud de Concepto Jurídico sobre los lineamientos para proceder con la aplicación de la **CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA** consignada en la Escritura Pública N° 3784 del 10/11/2014, otorgada en la Notaría Decima del Círculo de Bucaramanga, que recae sobre el predio identificado con matrículas inmobiliarias 300-301849 y 300- 31423, y N° Predial 010500820023000, le expresamos los siguiente:

i. ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo Municipal 016 del 04/08/2014, "Por medio del cual el Concejo Municipal de Bucaramanga autoriza al Alcalde Municipal para ceder a título gratuito al instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU un predio de propiedad del municipio", se dispuso en su artículo 2° ceder a título gratuito por parte del Municipio de Bucaramanga al INVISBU, el predio identificado con matrículas inmobiliarias 300-301849 y 300- 31423, y número predial 010500820023000, siempre y cuando su destinación fuera "para un programa específico de vivienda dirigido a los empleados públicos y trabajadores oficiales del nivel Central del Municipio y sus Instituto Descentralizados, Concejo Municipal, Contraloría Municipal Personería Municipal".

Acto seguido, el Acuerdo Municipal 016 del 4/08/2014, en su artículo 3° estableció condición resolutoria disponiéndose lo siguiente:

ARTICULO TERCERO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga "INVISBU" cambie la destinación del inmueble, o no cumpla en el término de un año con la finalidad establecida en el artículo segundo de este acuerdo, el municipio recobrara plenamente el título de dominio, el uso y goce del predio de interés, sin que por ello deba reconocer

www.bucaramanga.gov.co



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-S-SJ-202503-00017253
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ASUNTOS LEGALES Código TRD:9400	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9400.27 /	

valor alguno ni indemnización a favor del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU".

Adicional, el artículo 4° del Acuerdo Municipal 016 del 4/08/2014, respecto a la legalización de la cesión a título gratuito impuso que "es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, previo todos los trámites del caso y necesarios para ello, y demás cumplimiento de todos los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo, si es del caso, del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU", todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto".

ii. ESCRITURA PÚBLICA N° 3784 DEL 10/11/2014.

Señala la cláusula tercera de la Escritura Pública N° 3784 del 10/11/2014, lo siguiente:

T E R C E R O . Que mediante el presente Instrumento público, el Municipio de Bucaramanga CEDE A TÍTULO GRATUITO el derecho de dominio y posesión a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**, para dar cumplimiento al Acuerdo N°. 016 del 4 de Agosto de 2014, del bien inmueble y la construcción ubicados en la Jurisdicción del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**, debidamente registrado a las matrículas inmobiliarias 300-301849 y 300-31423, identificados en la cláusula primera de la presente escritura pública, destinado para un programa específico de vivienda dirigido a los empleados públicos y trabajadores oficiales del nivel central del municipio y sus institutos descentralizados, Concejo Municipal, Contraloría Municipal y Personería Municipal

P A R A G R A F O: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"** cambie la destinación del Inmueble, o no cumpla en el término de un año con la finalidad establecida en el artículo segundo del Acuerdo 016 del 4 de Agosto de 2014, el Municipio recobrará plenamente el título de dominio, el uso y goce del predio de interés, sin que por ello deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**.

La anterior clausula se registró en los folios de matrículas 300-301849 y 30031423.

iii. VISITA TECNICA DADEP

Señala en su escrito que el día 9 de noviembre del año 2.023 el personal técnico del DADEP efectuó visita de inspección ocular en la que, como resultado, no se observa obra o proyecto alguno a la fecha realizado para un programa específico de vivienda dirigido a los empleados públicos y trabajadores oficiales del nivel central del municipio y sus

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-S-SJ-202503-00017253
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ASUNTOS LEGALES Código TRD:9400	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9400.27 /	

institutos descentralizados, concejo municipal, contraloría municipal y personero municipal, en los términos del artículo 2° del Acuerdo Municipal 016 del 4/08/2014.

IV. SOLICITUD.

Se solicita los lineamientos o procedimiento para proceder con la aplicación de la condición resolutoria expresamente establecida en la Escritura Pública número 3784 del 10 /11/2014, otorgada en la Notaría Decima del círculo de Bucaramanga, de manera que el municipio de Bucaramanga recobre plenamente el título de dominio, el uso y goce del predio de interés, sin que por ello deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU, tal y como quedo estipulado en la cláusula tercera del instrumento público por el cual se materializo la transferencia del predio y su construcción.

V. CONDICIÓN RESOLUTORIA CÓDIGO CIVIL.

“Artículo 1530. Definición de Obligaciones Condicionales. Es obligación condicional la que depende de una condición, esto es, de un acontecimiento futuro, que puede suceder o no.

“Artículo 1531. Condición Positiva O Negativa. La condición es positiva o negativa. La positiva consiste en acontecer una cosa; la negativa en que una cosa no acontezca.

“Artículo 1539. No ocurrencia del acontecimiento de la condición. Se reputa haber fallado la condición positiva o haberse cumplido la negativa, cuando ha llegado a ser cierto que no sucederá el acontecimiento contemplado en ella, o cuando ha expirado el tiempo dentro del cual el acontecimiento ha debido verificarse y no se ha verificado”.

“Artículo 1544. Cumplimiento de la condición resolutoria. Cumplida la condición resolutoria, deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición, a menos que ésta haya sido puesta en favor del acreedor exclusivamente, en cuyo caso podrá éste, si quiere, renunciarla; pero será obligado a declarar su determinación, si el deudor lo exigiere.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-S-SJ-202503-00017253
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ASUNTOS LEGALES Código TRD:9400	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9400.27 /	

¿Trascrito lo anterior, la cuestión es cómo proceder a la devolución del predio por el no cumplimiento de lo pactado, dentro del plazo señalado?

El artículo 1539 del Código Civil define que: *"Se reputa haber fallado la condición positiva o haberse cumplido la negativa, cuando ha llegado a ser cierto que no sucederá el acontecimiento contemplado en ella, o cuando ha expirado el tiempo dentro del cual el acontecimiento ha debido verificarse y no se ha verificado"*.

En ese orden, el artículo 1544 del Código Civil prevé que *"Cumplida la condición resolutoria, deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición..."*.

Ahora bien, observada la forma o el documento que constituyó la Cesión a Título Gratuito, se tiene que se dio a través de la Escritura Pública N° 3784 del 10/11/2014, incorporándose la Cláusula Tercera relacionada con la condición resolutoria.

En ese orden, y atendiendo el principio *"Quae sunt quod praeteriit facite"* *"en derecho las cosas se deshacen como se hacen"*, se tendría que, para revertir la Cesión gratuita efectuada, elaborándose una nueva Escritura Pública, eso sí, previo requerimiento al INVISBU de devolución del predio con su respectiva aceptación del INVISBU, y así, una vez de mutuo acuerdo, proceder a dejar sin efectos la cesión a título gratuito de la Escritura 3784, fundamentando el incumplimiento por la destinación del predio y la extinción del plazo fijado, señalados en el artículo 2° del Acuerdo Municipal 016 del 4/08/2014, retornándose la propiedad del predio al municipio de Bucaramanga, y acto seguido proceder a su registro en los Folios de matrícula inmobiliaria 300-301849 y 300-31423.

Expuesto lo anterior, damos contestación a su solicitud de concepto bajo los parámetros establecidos en el 28 de la Ley 1437 de 2011, introducido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
Secretaría Jurídica.

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico
Proyectó: Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaría Jurídica.

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA**

2-S-DADEP-202502-
00009359

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 2-S-DADEP-202502-00009359
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICION Código Serie/Subserie (TRD) 1800.27

Bucaramanga, 24 de Febrero 2.025

Doctora
PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
Secretaria de Despacho
Secretaría Jurídica
pamateus@bucaramanga.gov.co
Ciudad

Asunto: Reiteración Solicitud Concepto jurídico- lineamientos para proceder con la aplicación de la condición resolutoria expresamente establecida en la Escritura Pública número 3784 del 10 de Noviembre de 2.014 otorgada en la Notaría Decima del círculo de Bucaramanga.

Cordial Saludo.

De manera atenta y respetuosa, dando alcance a los compromisos adquiridos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP dentro del Plan de Mejoramiento suscrito con la Oficina de Control Interno de Gestión de la Alcaldía de Bucaramanga por medio del presente escrito me permito reiterar la solicitud a su despacho sobre los lineamiento para proceder con la aplicación de la condición resolutoria expresamente establecida en la Escritura Pública número 3784 del 10 de Noviembre de 2.014, otorgada en la Notaría Decima del círculo de Bucaramanga, teniendo en cuenta que para el día 9 de noviembre del año 2.023 el personal técnico del DADEP efectúa visita de inspección ocular en la que como resultado no se observa que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-301849 este destinado para un programa específico de vivienda dirigido a los empleados públicos y trabajadores oficiales del nivel central del municipio y sus institutos descentralizados, Concejo Municipal, Contraloría Municipal y Personero Municipal. Destinación específica establecida en el artículo segundo del Acuerdo 016 del 4 de Agosto de 2.014.

Razón por la cual se deriva el incumplimiento y se debe hacer efectiva la condición resolutoria contenida en el título traslativo de dominio, de manera que el municipio de Bucaramanga recobre plenamente el título de dominio, el uso y goce del predio de interés, sin que por ello deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU, tal y como quedo estipulado en la cláusula tercera del instrumento público por el cual se materializo la transferencia del predio y su construcción.

Que por lo anteriormente expuesto, este departamento, se permite oficiar a la Secretaria Jurídica del municipio de Bucaramanga, con la finalidad que el despacho en mención establezca el procedimiento por el cual se hace efectiva la condición resolutoria.

Reiteramos nuestra disposición como Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – para continuar trabajando de manera articulada con todas las secretarías de la Administración Municipal, así como entidades del orden municipal y nacional.

JOSE CARLOS
Director

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP

Proyectó: *Mana Formanda Mendoza Linares- CPS- 413 DADEP.*

Anexos: Estudio de título elaborado del inmueble 300-301849 de fecha 11 de diciembre de 2.023

Consulta VUR predio 300-301849

Escritura pública 3784 del 10 de Noviembre de 2.014, otorgada en la Notaría Decima del círculo de Bucaramanga

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



República de Colombia

Nº 03784



A:018558102

E S C R I T U R A P U B L I C A

NAB. Rad. 33940.....

No. 03784.. NÚMERO: CERG TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE (10) DE 2014.....

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

ACTO: CESION GRATUITA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:.....

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON NIT: 890.201.222-0 (REPRESENTADO POR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA).....

A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INVISBU.. NIT:804.001.897-0

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 37 NÚMERO 7-31 TALLER MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.....

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 300-301849 Y 300-31423.....

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 010500820023000.....

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO.....

PATRIMONIO DE FAMILIA NO.....

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE.....

del año dos mil catorce (2.014)

Ante FERNANDO LEON CORTES NIÑO----, Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga, compareció a este despacho: doctor LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.735.719 expedida en San Andrés, Santander, quien en el presente acto obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT: 890.201.222-0, entidad de carácter municipal, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, calidad que acredita con copia de la escritura pública de posesión número 7.110 otorgada en la Notaría

CEX 13 NOV 2014

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga
911-621-2015 1822200820023000
Caldesca

Séptima del Círculo de Bucaramanga el día 30 de Diciembre de 2011 y certificación de desempeño y funciones del Alcalde expedido por la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, documentos todos que se protocolizan en este instrumento y manifestó:

PRIMERO: Que el Municipio de Bucaramanga actualmente es el propietario del siguiente inmueble: Bien inmueble con matrícula inmobiliaria 300-301849, identificado con el número predial 010500820023000, ubicado en la calle 37 numero 7-31, denominado actualmente como Taller Municipal, con un área aproximada de 1871 metros cuadrados y alinderado de la siguiente forma: POR EL NORTE: en distancia aproximada de 4.00 metros con el predio 010500820024000, en distancia aproximada de 12.20 metros con el predio 010500820032000, en distancia aproximada de 8.60 metros con el predio 010500820002000, en distancia aproximada de 10.20 metros con el predio 010500820003000, en distancia aproximada de 4.00 metros con el predio 010500820004000, en distancia aproximada de 4.10 metros 010500820005000, en distancia aproximada de 3.90 mts con el predio 010500820006000, POR EL ORIENTE: en distancia aproximada de 42.00 metros con el predio 010500820011000, en distancia aproximada de 24.10 metros con el predio 010500820022000, POR EL SUR: Con la Calle 37 en una distancia aproximada de 26.60 metros, en distancia aproximada de 17.00 metros con el predio 010500820031000, POR EL OCCIDENTE: en distancia aproximada de 17.50 metros con el predio 010500820024000, en distancia aproximada de 7.50 metros con el predio 010500820027000, en distancia aproximada de 5.80 metros con el predio 010500820028000 en distancia aproximada de 7.50 metros con el predio 010500820029000 en distancia aproximada de 4.60 metros con el predio 010500820030000, en distancia aproximada de 8.20 metros con el predio 010500820031000, con la carrera 7 en una distancia aproximada de 14.80 metros; con la construcción existente en un edificio con matrícula inmobiliaria 300-31423, alinderado así: POR EL NORTE: con los predios números 9.347, los predios números 9.352 y 9.354, POR EL SUR: con la calle 37 y con el predio 9.353, POR EL ORIENTE: con los predios números 9.356 y 9.360 y POR EL OCCIDENTE: con los predios números 9.353 y 9.354.

SEGUNDO: Que mediante Acuerdo número 016 del 4 de Agosto de 2014, el



República de Colombia



A3016558099

Concejo de Bucaramanga autorizó al Alcalde Municipal para CEDER A TÍTULO GRATUITO a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"** con NIT: 804.001.897-0, el bien inmueble descrito e identificado en la cláusula anterior, el cual se protocoliza en el presente instrumento.

TERCERO: Que mediante el presente instrumento público, el Municipio de Bucaramanga CEDE A TÍTULO GRATUITO el derecho de dominio y posesión a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**, para dar cumplimiento al Acuerdo No. 016 del 4 de Agosto de 2014, del bien inmueble y la construcción ubicados en la Jurisdicción del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**, debidamente registrado a las matrículas inmobiliarias 300-301849 y 300-31423, identificados en la cláusula primera de la presente escritura pública, destinado para un programa específico de vivienda dirigido a los empleados públicos y trabajadores oficiales del nivel central del municipio y sus institutos descentralizados; Concejo Municipal, Contraloría Municipal y Personería Municipal

PARA GR A F O: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"** cambie la destinación del inmueble, o no cumpla en el término de un año con la finalidad establecida en el artículo segundo del Acuerdo 016 del 4 de Agosto de 2014; el Municipio recobrará plenamente el título de dominio, el uso y goce del predio de interés, sin que por ello deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**.

C U A R T O: Que esta cesión se hace por un valor simbólico de **MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.00 MCTE)**, el cual se da solo para los efectos fiscales del presente instrumento.

Q U I N T O: **TRADICION:** El Municipio de Bucaramanga es titular de la propiedad del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 300-301849, identificado con el número predial 010500820023000, ubicado en la calle 37 número 7-31, en virtud de lo dispuesto en Resolución No. 004 de 2005 del 23 de noviembre de 2005 del Departamento Administrativo del Espacio Público, mediante la cual se declaró al

Handwritten initials and marks.

FERNANDO LÓPEZ CORRIENTES NIÑO
Notario del Circuito de Bucaramanga



01-03-2014 1826-0312120009
Credencial N° 145494

municipio de Bucaramanga como titular de la propiedad de dicho inmueble, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 300-301849. El Municipio de Bucaramanga es titular de la propiedad de la construcción por declaración de construcción efectuada mediante escritura pública 1766 del 2 de Julio de 1952 de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 300-31423.

SEXTO: Que el inmueble y la construcción que por este instrumento público se CEDE A TÍTULO DE GRATUITO no ha sido enajenados por el Municipio de Bucaramanga a persona alguna y se encuentran libres de todo embargo, pleitos pendientes, censo, anticresis, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, o cualquier otra clase de limitación del dominio; igualmente, se halla a paz y salvo por concepto de impuestos tasas y contribuciones obligándose el cedente expresamente a responder por el saneamiento de la cosa cedida por la evicción y vicios redhibitorios de acuerdo a la ley y, que se enajena como cuerpo cierto.

SEPTIMO: Que a la fecha del presente instrumento público se hace entrega real y material del derecho de dominio y la posesión que el municipio tiene sobre la totalidad del inmueble y la construcción anteriormente descritos, cuyos linderos se encuentran consagrados en la cláusula primera, junto con sus anexidades y servidumbres activas y pasivas.

OCTAVA: Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, que se hagan las anotaciones de la cesión que nos ocupa en las matrículas inmobiliarias 300-301849 y 300-31423.

- **PRESENTE** la Doctora SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ, mujer mayor de edad, hábil identificada con la cédula de ciudadanía número 37.754.281 expedida en Bucaramanga (Sder), lugar de su domicilio, actuando en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**, con NIT: 804.001.897-0, entidad de carácter Municipal, con domicilio en Bucaramanga, creado mediante Acuerdo Municipal 048 del 25 de agosto de 1995, en su condición de Directora, nombrada y posesionada por Resolución número 0303 del 6 de Agosto de 2008 y acta de posesión número 0482 de la misma fecha que en copias auténticas se protocolizan con este instrumento y dijo:— a) Que acepta



República de Colombia



Aa018558131

la presente escritura de cesión que hace el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" y las demás estipulaciones y condiciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo a las leyes, decretos y acuerdos expedidos en su orden. — b) Que ha recibido materialmente, y a entera satisfacción para la entidad que representa el predio objeto de la presente escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA.

REPARTO NÚMERO 2014-300-355 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2014.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa018558100/ Aa018558099/Aa018558131/Aa018558095.

y tiene los siguientes comprobantes legales: CERTIFICADO PAZ Y SALVO NÚMERO 355013 LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL TESORO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2.014, DEL PREDIO NÚMERO 010500820023000 AVALÚO \$709.627.000.00, DIRECCIÓN C 37 7 31 BR ALFONSO LÓPEZ VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.014, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2014.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 355014 LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, DEL PREDIO NÚMERO 010500820023000, DIRECCIÓN C 37 7 31 BR ALFONSO LÓPEZ VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.014, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2014.

CERTIFICADO PAZ Y SALVO NÚMERO VAL 256107 EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON PIEDICUESTA, CERTIFICA QUE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Habilido Legume del Colegio de Bucaramanga
01-02-2014 16:11:20Z/2014/02

[Firma manuscrita]

Cópiada en la página

DEL PREDIO NÚMERO 010500820023000, DIRECCIÓN C 37 7 31, DE BUCARAMANGA, VALIDO HASTA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2014.

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, y todas las informaciones del inmueble, área, matrícula, predial y ubicación. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, por acción o por omisión. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato. (Art. 9º D.L. 960/70). A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del termino perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 Decreto 650/96), la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fé. Lo escrito en otra letra vale.

Recepcion:	Extensión: 00 am	Lectura:	Ubicación:	Revisión:	Corrección:	Empaste:
Lorena O	NAB		6 av	K	Ortega	
21-10-14	24-07-14		10-11-14	12-11-14	12-11-14	

DERECHOS: \$ -0-

(Resolución 088/14)

PAGO POR IVA \$ -0-


SUPER Y FONDO \$ 9.200.00

RETEN FUENTE \$ -0-

CERTIFICADO # -0-


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Huella dactilar índice derecho


SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ

Huella dactilar índice derecho



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 016 de 04 AGO 2014

PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CEDER A TITULO GRATUITO AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INVISBU UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.

Que, es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga, dentro de los cuales se encuentran los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados en el nivel Central del Municipio y sus Institutos descentralizados, Concejo Municipal, Contraloría Municipal y Personería Municipal.

Que, el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", es una Entidad descentralizada del orden Municipal con autonomía Administrativa y Financiera cuyo objetivo principal es desarrollar las políticas de vivienda de interés social y de la reforma urbana en los términos previstos en las leyes y demás normas concordantes, y cuya finalidad es brindar alivio a hogares y garantizarles sus necesidades básicas de una vivienda digna de interés social para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga; y su misión es la de liderar, orientar, coordinar y concertar todas las acciones de los sectores públicos y privado, para mejorar la calidad de vida, de las familias de escasos recursos económicos, mediante la solución de sus necesidades de vivienda y saneamiento básico, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.

Que, en coordinación con lo anterior, el artículo quinto literal "I" del Acuerdo 048 del 25 de agosto de 1995, el INVISBU dentro de sus funciones para el logro de su misión tiene estipulada la siguiente: "Desarrollar programas específicos de vivienda de interés social, dirigidos a los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a la Administración Municipal".

CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	
Proyecto 001	
04 AGO 2014	
Fecha:	10:55 am
Hora:	LDZ Amparo
Recibido:	
No. de Documento:	



CONCEJO DE BUCARAMANGA

016 04 AGO 2014

Acuerdo No. _____ de 20 _____

Que, la Administración Municipal o municipio de Bucaramanga actualmente es propietario del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 300-301849, identificado con el número predial 010500820023000, ubicado en la Calle 37 No. 7-31, denominado actualmente como Taller Municipal, con un área aproximada de 1871 mts² y alinderado de la siguiente forma: POR EL NORTE: en distancia aproximada de 4.00 mts con el predio 010500820024000, en distancia aproximada de 12.20 mts con el predio 010500820032000, en distancia aproximada de 8.60 mts con el predio 010500820002000, en distancia aproximada de 10.20 mts con el predio 010500820003000, en distancia aproximada de 4.00 mts con el predio 010500820004000, en distancia aproximada de 4.10 mts con el predio 010500820005000, en distancia aproximada de 3.90 mts con el predio 010500820006000, POR EL ORIENTE: en distancia aproximada de 42.00 mts con el predio 010500820011000, en distancia aproximada de 24.10 mts con el predio 010500820022000, POR EL SUR: Con la Calle 37 en una distancia aproximada de 26.60 mts, en distancia aproximada de 17.00 mts con el predio 010500820031000. POR EL OCCIDENTE: en distancia aproximada de 17.50 con el predio 010500820024000, en distancia aproximada de 7.50 mts con el predio 010500820027000, en distancia aproximada de 5.80 mts con el predio 010500820028000, en distancia aproximada de 7.50 mts con el predio 010500820029000, en distancia aproximada de 4.60 mts con el predio 010500820030000, en distancia aproximada de 8.20 mts con el predio 010500820031000, con la carrera 7 en una distancia aproximada de 14.80 mts; con la construcción existente de un edificio con matrícula inmobiliaria 300-31423, alinderado así: POR EL NORTE: con los predios números 9.347, los predios números 9.352 y 9.354, POR EL SUR: con la calle 37 y con el predio 9.353, POR EL ORIENTE: con los predios números 9.356 y 9.360 y POR EL OCCIDENTE: con los predios números 9.353 y 9.354

Que, a fin que el INVISBU cumpla con su misión y objeto, la cual se encuentra íntimamente ligada al déficit de vivienda en el municipio de Bucaramanga, dentro del cual se encuentran empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados en el nivel municipal, y que en el mismo dé aplicación a la normatividad que nos ocupa, el municipio de Bucaramanga estableció jurídicamente que es viable desarrollar en el inmueble mencionado y describo anteriormente un programa específico de vivienda de interés social o prioritario, dirigido a los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados en el nivel Central del Municipio y sus Institutos Descentralizados. Concejo de Bucaramanga, Contraloría Municipal y Personería Municipal, por lo cual, el Alcalde de Bucaramanga y la Directora del INVISBU, destinar para ese efecto el predio con matrículas inmobiliarias 300-301849 y 300-31423, con número predial 010500820023000.

Que, se sirvan tener en cuenta que, por orden constitucional están permitidas las donaciones o cesiones a título gratuito solamente a favor de entidades públicas cuando en su artículo 355 reza: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado". (La negrilla fuera de texto).

2



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 016 04 AGO 2014
de 20

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones, se requiere autorizar al Señor ALCALDE MUNICIPAL para que entregue en calidad de CESIÓN A TÍTULO GRATUITO a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", un lote de terreno, ubicado en Jurisdicción del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), con los folios de matrículas inmobiliarias 300-301849 y 300-31423 y número predial 010500820023000, el cual cuenta con un área aproximada de 1871 mts² y la construcción del edificio referido según la Resolución No. 004 del 23 de noviembre de 2005 expedida por Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Escritura Pública No. 1766 de fecha 2 de julio de 1952 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, respectivamente, alinderados como consta en dichos documentos, predio que fue adquirido por el Municipio de Bucaramanga mediante Acta de Entrega de Inmueble a Entidad - Titularidad bien inmueble y declaración de construcción, respectivamente.

Que, planteado lo anterior y teniendo en cuenta que se dan todas las condiciones para la cesión del predio que nos ocupa, es necesario que se sirvan proceder a CONCEDER LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA para el efecto, a fin que pueda en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA otorgar y legalizar la correspondiente Escritura Pública de CESIÓN A TÍTULO GRATUITO a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", previo todos los trámites del caso y necesarios para ello.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR HASTA POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, AL ALCALDE DE BUCARAMANGA para CEDER en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A TÍTULO GRATUITO a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", con Nit 804.001.897-0. Representado en este acto por la Directora SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ, designada según Resolución de nombramiento No. 0303 del Despacho del Alcalde de Bucaramanga y diligencia de posesión No. 0482 del 06 de Agosto de 2008, un inmueble, situado en la Jurisdicción del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), con los folios de matrículas inmobiliarias 300-301849 y 300-31423 y número predial 010500820023000, ubicado en la Calle 37 No. 7-31, denominado actualmente como Taller Municipal, el cual cuenta con un área aproximada de 1871 mts² y la construcción del edificio referido según la Resolución No. 004 del 23 de noviembre de 2005 expedida por Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Escritura Pública No. 1766 de fecha 2 de julio de 1952 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, respectivamente, predio que fue adquirido por el Municipio de Bucaramanga mediante Acta de Entrega de Inmueble a Entidad - Titularidad bien inmueble y declaración de construcción, respectivamente; cuyos linderos como constan en dichos documentos, del inmueble con matrícula inmobiliaria 300-301849 son: POR EL NORTE: en distancia aproximada de 4.00mts con el predio 010500820024000, en distancia aproximada de 12.20 mts con el predio 010500820032000, en

v



CONCEJO DE BUCARAMANGA

016 04 AGO 2014

Acuerdo No. _____ de 20 _____

distancia aproximada de 8.60 mts con el predio 010500820002000, en distancia aproximada de 10.20 mts con el predio 010500820003000, en distancia aproximada de 4.00 mts con el predio 010500820004000, en distancia aproximada de 4.10mts con el predio 010500820005000, en distancia aproximada de 3.90mts con el predio 010500820006000, POR EL ORIENTE: en distancia aproximada de 42.00 mts con el predio 010500820011000, en distancia aproximada de 24.10 mts con el predio 010500820022000, POR EL SUR: Con la Calle 37 en una distancia aproximada de 26.60 mts, en distancia aproximada de 17.00 mts con el predio 010500820031000. POR EL OCCIDENTE: en distancia aproximada de 17.50 con el predio 010500820024000, en distancia aproximada de 7.50 mts con el predio 010500820027000, en distancia aproximada de 5.80 mts con el predio 010500820028000, en distancia aproximada de 7.50 mts con el predio 010500820029000, en distancia aproximada de 4.60 mts con el predio 010500820030000, en distancia aproximada de 8.20 mts con el predio 010500820031000, con la carrera 7 en una distancia aproximada de 14.80 mts; y de la construcción existente edificio con matrícula inmobiliaria 300-31423, son: POR EL NORTE: con los predios números 9.347, los predios números 9.352 y 9.354, POR EL SUR: con la calle 37 y con el predio 9.353, POR EL ORIENTE: con los predios números 9.356 y 9.360 y POR EL OCCIDENTE: con los predios números 9.353 y 9.354.

ARTÍCULO SEGUNDO: El lote de terreno que por este instrumento se cede a título gratuito a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", debe destinarse para un programa específico de vivienda dirigido a los empleados públicos y trabajadores oficiales del nivel Central del Municipio y sus Instituto Descentralizados, Concejo Municipal, Contraloría Municipal y Personería Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: Para ser beneficiarios del programa de vivienda que adelante el Municipio conforme lo previsto en este artículo, será prerequisite que no posea vivienda ningún miembro del núcleo familiar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de solicitantes casados o compañeros permanentes que se encuentren ambos vinculados como empleados públicos o trabajadores del nivel territorial, solo tendrán derecho a la adjudicación de una vivienda.

PARAGRAFO TERCERO: Las mujeres y hombres cabeza de familia y población en situación de discapacidad tendrán prioridad en el acceso al beneficio consagrado en este artículo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" cambie la destinación del inmueble, o no cumpla en el término de un año con la finalidad establecida en el ARTÍCULO SEGUNDO de este acuerdo, el Municipio recobrará plenamente el título de dominio, el uso y goce del predio de interés, sin que por ello deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la INSTITUTO DE

v



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 016 de 04 AGO 2014

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU".

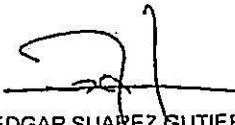
ARTÍCULO CUARTO: Para la legalización de la respectiva CESIÓN A TÍTULO GRATUITO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, previo todos los trámites del caso y necesarios para ello, y demás cumplimiento de todos los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo, si es del caso, del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTÍCULO QUINTO: El Proyecto de Vivienda del cual trata el presente Acuerdo, será desarrollado exclusivamente por el INVISBU y/o las Cajas de Compensación.


ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo municipal rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintinueve (29) día del mes de julio del año Dos Mil Catorce (2014).

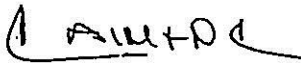
El Presidente,


EDGAR SUAREZ GUTIERREZ


El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

La Autora


CARMEN CECILIA SIMJACA AGUDELO
Alcaldeesa de Bucaramanga (E) ✖

El Ponente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

Acuerdo No. 016 04 ABO 2014
de 20

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **016** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

04 AGO 2014
ACUERDO No. **016** DE 2014

PROYECTO DE ACUERDO No. 027 DEL 04 DE JUNIO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CEDER A TITULO GRATUITO AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INVISBU UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de julio de 2014.


JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los treinta (30) días del mes de julio de 2014.

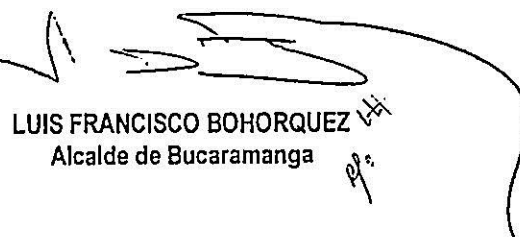
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **016** de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los treinta (30) días del mes de julio de 2014.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga